

27/73

AYUNTAMIENTO
DE
SANTA COLOMA DE GRAMANET
=====
COMISION MUNICIPAL
INFORMATIVA DE URBANISMO

Asunto REPORCELDION DE LA MONZANA, 5, SECTOR
"A" POLIGONO "CDN SAM"



Comisión Municipal Informativa de Urbanismo
del Ayuntamiento
de Santa Coloma de Gramanet

DILIGENCIA./

Aprobado por el Ayuntamiento
Pleno, en sesión celebrada el
día 29 NOV 1973 de 10
Santa Coloma de Gramanet,.....
El Secretario,

De Comisión a Pleno Ayuntamiento:



ASUNTO: "Acordar declarar obligatoria la reparcelación de la manzana o parcela 5 del sector "A", comprendida dentro del proyecto urbanístico de "Modificación Plan-Parcial de Ordenación Urbana de la Zona Noroeste: -reestructuración de la edificabilidad del polígono- de Can Sam y complementación de su trazado viario".

VISTO: El proyecto urbanístico de "Reestructuración de la edificabilidad del polígono de Can Sam y complementación de su trazado viario.

RESULTANDO: que el repetido proyecto urbanístico fue aprobado con carácter definitivo por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, de fecha 23 de mayo de 1.973, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 162, correspondiente al día 7 de julio de 1.973.

RESULTANDO: que en la documentación del citado proyecto urbanístico se determina que "previo al otorgamiento de licencias en este sector, los propietarios de cada manzana y el Municipio, con carácter subsidiario, deberán de proceder a la reparcelación y consiguiente compensación de la edificabilidad con cedida a cada parcela, constituyéndose cada manzana como una unidad reparcelable".

CONSIDERANDO: que la Ley del Suelo establece que los Planes y proyectos serán inmediatamente ejecutivos, una vez publicada su aprobación definitiva, de conformidad a lo establecido en su artículo 44.

[Múltiples firmas manuscritas y líneas azules que parecen ser una lista de nombres o una lista de firmas.]





DILIGENCIA./

-2-

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 NOV. 1973 de 19 de Santa Coloma de Gramanet, El Secretario,

Comisión Municipal Informativa de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet



[Firma manuscrita]

CONSIDERANDO: Que el vigente Reglamento de Reparcelaciones dispone que si se hubiese previsto la reparcelación, el Ayuntamiento puede tomar la iniciativa para tramitarla, a cuyo efecto adoptará el acuerdo motivado que correspondiere, tal cual determina el artículo 16.2. del citado Reglamento.

Por ello, los suscritos miembros de esta Comisión Municipal informativa de Urbanismo, tienen el honor de proponer al Pleno de este Ayuntamiento, quiera adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar pertinente expediente de reparcelación de la manzana o parcela 5 del sector "A", en cumplimiento de las previsiones establecidas en el proyecto urbanístico de "Modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona Noroeste: reestructuración de la edificabilidad del polígono de Can Sam y complementación de su trazado viario", aprobado con carácter definitivo con fecha 23 de mayo de 1.973, por la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios.

Segundo.- Declarar, en consecuencia, en estado de reparcelación la manzana o parcela delimitada, al Norte, con la carretera general de San Adrian a la Roca; al Sur, mediante intersección con la calle o avenida de Anselmo de Riu, con los lindes de la finca propiedad, por adjudicación en reparcelación, con la compañía mercantil "Centro Inmobiliario, Sociedad Anónima"; al Este, con lindes de la finca propiedad, por adjudicación en reparcelación, de la aludida compañía "Centro Inmobiliario, Sociedad Anónima"; y, al Oeste, con la calle o avenida de Anselmo de Riu.

[Firmas manuscritas y sellos de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo de Santa Coloma de Gramanet]



DILIGENCIA./

-3-

Comisión Municipal Informativa de Urbanismo
del Ayuntamiento
de Santa Coloma de Gramanet

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 NOV. 1973 de 19 Santa Coloma de Gramanet.

El Secretario,



Tercero.- Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de un mes, en la forma prevista en el artículo 16.4. del vigente Reglamento de Reparcelaciones y, en el anuncio, requerir a los propietarios y demás interesados para que, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la inserción de aquél en el Boletín Oficial de esta Provincia, y, conforme a lo preceptuado en el artículo 80. 2 de la Ley del Suelo, presenten un proyecto de reparcelación de la expresada manzana, con la advertencia de que si no lo presentan será redactado de oficio a sus costas.

Santa Coloma de Gramanet, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

